



Rad. 08001315301620200009500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CEMEX COLOMBIA S.A.
Demandado: AMD INGENIEROS S.A.S
Asunto: Auto designa Curador Ad Litem

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de la sociedad demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (8) de junio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del treinta (30) de abril de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada AMD INGENIEROS S.A.S., y en providencia del cinco (5) de noviembre de 2020 se ordenó su emplazamiento.

Seguidamente, se procedió al emplazamiento de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después, conforme al artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso.

Surtido el emplazamiento y al no haber comparecido la demandada AMD INGENIEROS S.A.S., es del caso designarle como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem de la demandada AMD INGENIEROS S.A.S., al abogado RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9267350 de Mompox y portador de la tarjeta profesional N° 231418 del C.S.J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Advertir al doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.



Rad. 08001315301620200009500

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CEMEX COLOMBIA S.A.

Demandado: AMD INGENIEROS S.A.S

Asunto: Auto designa Curador Ad Litem del 10 de junio de 2021 - Página 2 de 2

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación al doctor RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO, en la Calle 99A # 42F-211 de Barranquilla, o al correo rafaelepacheco@hotmail.com, celular 3157525185.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 11 de junio de 2021.
Notificado por Estado No. 89
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05